

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY-CS-1-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PONTON; EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JR. COPAIBA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20531483449	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	OMEGA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:41:28

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

A fin de tener pluralidad de postores y no limitar la concurrencia de los mismos se debería ampliar las denominaciones de las obras similares incluyendo los "mejoramiento de vías", puesto que este tipo de obras incluyen construcción de alcantarillas y drenaje pluvial

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.50 Literal: B Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del artículo 2 del TUO e la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 131-2023-MDY-GI-SGOP-AJQC, el area usuaria ha señalado que;

El área usuaria ha considerado que los mejoramientos de vías ejecutadas en zonas urbanas que contienen partidas de alcantarillas no son las condiciones que motivaron la creación del presente proyecto a ejecutarse, por lo que se requiere experiencia en condiciones muy similares al presente proyecto de manera que garantice la correcta ejecución del mismo.

Por lo tanto, en función al pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido NO ACOGER la solicitud y/o cuestionamiento del recurrente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY-CS-1-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PONTON; EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JR. COPAIBA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	21/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSIG S.A.C.	Hora de envío :	16:22:07

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según las bases, proforma de contrato:

Se observa en la CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS no se especificó el centro de arbitraje el cual se recurrirá de caso de presentarse controversias arbitrales y aquellos para los cuales se hayan reservado el derecho luego de las decisiones de Junta de Resolución de Disputas dentro de los plazos de la Normativa Vigente.

Tomando en cuenta que la determinación del centro es acuerdo de partes, se recomienda incorporar como centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ucayali.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** - **Página:** 118

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 226 de reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 0131-2023-MDY-GI-SGOP-AJQC, el area usuaria ha señalado que;

La entidad no ha determinado la elección de un determinado centro de resolución de controversia o una institución arbitral, por cuanto se determinará con ocasión de perfeccionamiento del contrato bajo los principios de: eficacia y eficiencia, transparencia e integridad; así como de criterios de razonabilidad y valoración de costo y prestigio de dicha institución

Por lo tanto, de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido NO ACOGER, la presente solicitud del recurrente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY-CS-1-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PONTON; EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JR. COPAIBA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	21/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	16:22:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

AL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

Según el REGLAMENTO Anexo Único ¿ Anexo de Definiciones.

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Se observa el contenido e incongruencias del expediente técnico publicado en el SEACE, debido a que:

¿ No se encuentra publicado las Cotizaciones.

Por lo expuesto, se solicita a la Entidad que se publique la información completa, según las exigencias de la normativa vigente para el presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP. TEC Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 0131-2023-MDY-GI-SGOP-AJQC, el area usuaria ha señalado que;

Se aclara que el expediente técnico aprobado contiene toda la información mencionada, los cuales para mejor visualización se alcanzará nuevamente adjunto a la presente absolución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY-CS-1-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PONTON; EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JR. COPAIBA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	21/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSIG S.A.C.	Hora de envío :	16:22:07

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de los insumos del expediente técnico se observa que los precios de los insumos se encuentran fuera del mercado, sírvase acreditar con cotizaciones correspondientes para garantizar que existen proveedores que otorguen y demuestre que existen precios indicados en la lista de insumos en mención

THINER S/. 23.90
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3 S/.20.00
SOLDADORA ELECTRICA S/.15.00
VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.35¿ S/. 10.00
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO #16 S/. 6.50
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO #18 S/. 6.50
ESTACAS DE MADERA 2¿X2¿X1¿ S/. 1.50
PINTURA ANTICORROSIVA S/. 54.00
MALLA SEÑALZADORA NARANJA S/. 30.00

Acápíte de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP. TEC Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 0131-2023-MDY-GI-SGOP-AJQC, el area usuaria ha señalado que;

se aclara que el expediente técnico aprobado contiene toda la información mencionada, los cuales para mejor visualización se alcanzará adjunto a la presente absolución., asimismo, el área usuaria menciona que el presente proceso de selección es A PRECIOS UNITARIOS, teniendo la libre disponibilidad que cada postor oferte su presupuesto acogíendose a la realidad del mismo, teniendo en cuenta las metas y alcance del proyecto, ahondado a ello se menciona que el presente aplicara todos los reconocimientos de las variaciones de costo sustentados en el RLCE - ARTÍCULO 195. REAJUSTES durante el desarrollo de la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY-CS-1-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PONTON; EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JR. COPAIBA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código : 20600182693

Nombre o Razón social : INVERSIONES ALFA Y MARFIL E.I.R.L.

Fecha de envío : 21/07/2023

Hora de envío : 23:06:11

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Tal cual como se indica en las bases estandarizadas del proceso de seleccion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** anexo 6 **Página:** 134

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS DEL PROCESO, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 0131-2023-MDY-GI-SGOP-AJQC, el area usuaria ha señalado que;

El área usuaria ha considerado que, al respecto a lo cuestionado por el recurrente, se ha publicado el expediente técnico con la información necesaria y determinante para que los postores puedan formular sus ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDY-CS-1-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y PONTON; EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JR. COPAIBA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20600182693	Fecha de envío :	21/07/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ALFA Y MARFIL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:06:11

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Si bien es cierto que el OSCE determina que para cumplir con la experiencia requerida en obras similares, el postor puede cumplir con la experiencia en obras parecidas o que tengan semejanza y no necesariamente iguales o exactas, en tal sentido se Solicita al comité que incluya textualmente dentro de la definición de obras similares a las obras de ALCANTARILLADO.

y la vez se solicita al comité que para la experiencia en las OBRAS DE PUENTES DE CONCRETO ARMADO, sean consideradas según sus características estructurales que se pueden indicar en cualquier documento complementario al contrato de obra, y no necesariamente a la parte literal del nombre de la Obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 0131-2023-MDY-GI-SGOP-AJQC, el area usuaria ha señalado que;

El área usuaria ha considerado que las obras de alcantarillados no son las condiciones que motivaron la creación del presente proyecto a ejecutarse, por lo que se requiere experiencia en condiciones muy similares al presente proyecto de manera que garantice la correcta ejecución del mismo.

Por lo tanto, de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido NO ACOGER, la presente solicitud del recurrente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null